

Análisis del impacto que ha tenido el RIF en las microempresas de la región y la manera de cumplir con sus obligaciones fiscales

ANDRADE-OSEGUERA, Miguel*†, SILVA-CONTRERAS, Juan y GOMEZ-BRAVO, María

Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, Carretera Valle – Huanimaro Km. 1.2, CP. 38400, Valle de Santiago Guanajuato

Recibido Enero 28, 2015; Aceptado Mayo 29, 2015

Resumen

El trabajo de investigación tiene como objetivo analizar el impacto que ha tenido el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), en las microempresas tomando como referencia la ciudad de Valle de Santiago Guanajuato, partiendo de la aplicación de una encuesta a los pequeños negocios de la región. La baja recaudación fiscal en México es factor importante que las autoridades correspondientes tomen medidas y acciones para poder captar más recursos que ayuden al cumplimiento de acciones para el beneficio de la sociedad. El RIF es una de estas medidas de acción, que tiene como finalidad el poder captar, regularizar y controlar a todas aquellas personas que realicen actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, personas físicas con ingresos hasta por 2 millones de pesos. El surgimiento del RIF ha generado que los contribuyentes se actualicen y apliquen las TIC'S, nuevas acciones para el cumplimiento con sus obligaciones fiscales..

RIF, contribuciones, recaudación, microempresa, cultura tributaria

Abstract

The research aims to analyze the impact that has had the Incorporation Fiscal Regime (RIF) in microenterprises with reference to the town of Valle de Santiago Guanajuato, based on the application of a survey of small businesses in the region . The low tax collection in Mexico is an important factor that the relevant authorities take measures and actions to attract more resources to support fulfilling of actions for the benefit of society. The RIF is one of this action, which aims at to capture, regulate and control all those engaged in business activities, who sell goods or services for which it is not required for professional degree completion, individuals with incomes up to 2 million pesos. The emergence of RIF generated taxpayers to update and implement TIC'S, new shares for fulfilment with their tax obligations. This research contributes to visualize the impact generated by the system and how to meet their tax obligations, in order to be able to assess more clearly, to individuals in the region who pay taxes in this regime.

RIF, contributions, fund, microenterprises, tax culture

Citación: ANDRADE-OSEGUERA, Miguel, SILVA-CONTRERAS, Juan y GOMEZ-BRAVO, María. Análisis del impacto que ha tenido el RIF en las microempresas de la región y la manera de cumplir con sus obligaciones fiscales. Revista de Negocios & PyMES 2015, 1-1: 49-59

* Correspondencia al Autor (Correo Electrónico: maandrade@utsoe.edu.mx)

† Investigador contribuyendo como primer autor.

Introducción

Los cambios que se han ido generando derivados de la Reforma Fiscal 2014 están fundamentados en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), los cuales han afectado al Código Fiscal de la Federación (CFF), a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), a la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), a la Ley de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios (LIEPS), principalmente.

El esquema de Pequeño Contribuyente (REPECO) desaparece en 2014, todos los contribuyentes de este régimen pasan al nuevo RIF, los cambios son significativos: la expedición de comprobantes fiscales, es decir, CFDI, incluyendo las ventas al público en general, llevar un registro contable electrónico de ingresos y egresos.

Para el pago y declaración de impuestos se mantiene el periodo bimestral, con respecto a sus obligaciones son: Pago de ISR, IVA y IEPS (en caso de que aplique), IMSS e Infonavit en caso de tener trabajadores, enterar las operaciones con terceros. (Rodríguez, 2014)

Las autoridades tributarias pretenden con todos estos cambios obtener mayores ingresos y poder captar al mismo tiempo al comercio informal, implementando acciones para lograrlo.

Por todo esto se pretende determinar el impacto que el RIF ha tenido en las microempresas y el conocimiento que los dueños de estas tienen con respecto al tema de contribuciones mediante una investigación que arroje la información que permita valorar el conocimiento que se tiene sobre la nueva forma de tributar y cumplir para con las autoridades fiscales.

La presente investigación, pretende ser un análisis sobre el impacto que ha tenido las reformas fiscales, específicamente la implementación del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) en las microempresas de la región de Valle de Santiago Guanajuato y la manera de cumplir con las obligaciones fiscales, identificando la cultura de contribuir y del conocimiento que se tiene sobre el nuevo régimen tributario. Por lo que surge el siguiente planteamiento: El RIF ha generado a que exista una mayor cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las microempresas y el comercio informal.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía de acuerdo al censo económico (INEGI, 2010), muestra que en México actualmente el 97.1% de los 1 858,550 comercios registrados en la República Mexicana son Microempresas (0-10 empleados), el 2.1% lo conforman las Pequeñas (11-30 Personas), 0.6% lo tienen las empresas Medianas (31-100 personas) y un 0.2% los comercios Grandes (101 y más personas), por lo que es importante conocer estos datos para realizar la investigación enfocada en las microempresas ya que se puede decir son el motor principal en la economía nacional.

La cultura tributaria está hecha de un conjunto heterogéneo de informaciones, prácticas y acontecimientos de referencia vinculados entre sí por la forma en que se articulan alrededor de una representación dominante. Por otra parte, hablar de cultura tributaria implica referirse a cómo los ciudadanos se representan en el mundo político y cómo participan en él. (Salas, 2007)

A parte del desconocimiento sobre la obligación fiscal que tienen los mexicanos con el gobierno, la idiosincrasia de este se ha caracterizado siempre en buscarle el lado fácil, sencillo y más barato a las actividades que realiza. Se puede mencionar un ejemplo de cómo la situación actual va en contra de lo aseverado anteriormente: El pago de impuestos es un trámite engorroso y el ciudadano generalmente no recibe buen servicio lo que se vuelve una molestia y una resistencia por parte de la débil voluntad del causante, esto conlleva a que el individuo contrate servicio experto generándole un gasto extra. Ésta situación se agrava si el ciudadano recibe todos los días la noticia de que el gobierno no está empleando adecuadamente los recursos o no demuestra la aplicación de los mismos, generando en las personas descontento y externa que no existe razón, motivo o circunstancia para cumplir sus obligaciones fiscales adoptando estrategias para atenuar o disminuir el pago de las obligaciones que le correspondería, agregando además que todos los consumidores tienen en parte la culpa de que exista evasión fiscal ya que en muchas ocasiones al adquirir productos y/o servicios no se exige factura, motivo por el cual los contribuyentes puedan omitir su obligación de pago de impuestos. Se debe exigir la factura del producto o servicio adquirido para comprometer al contribuyente y que esté al día con el pago de sus obligaciones fiscales, ya que a través de la factura se puede controlar y verificar que se está cumpliendo con lo establecido. Es un hecho que se necesita incrementar la costumbre o mejor dicho la cultura de exigir, hacer cumplir y ser responsables a través de una nueva Cultura Tributaria.

El método de investigación es inductivo de tipo descriptivo planteando un análisis situacional que se evaluó mediante una investigación de campo a través de encuestas, obteniendo la información necesaria para determinar el grado de impacto que ha tenido el RIF en las MIPYMES de la región y la manera de cumplir con sus obligaciones fiscales y así concluir con los resultados del análisis.

Revisión de literatura

Cuando se realizan actividades económicas se tiene el compromiso de contribuir en medida a las ganancias obtenidas y así contribuir para con el gasto público de la Nación así lo dice el art. 31 fracción IV de la CPEUM. En este tenor se analiza, el tema de contribuciones y da origen a estudiar los impuestos y los tipos de contribuyentes que cumplen con esta obligación.

Pequeños contribuyentes

Se incorpora en 1998 en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según lo comenta la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, fue la intención de incorporar a vendedores que operaban en menor escala y muchos de ellos dentro de un sector informal. Las personas físicas que se dediquen al comercio, industria, transporte, actividades agropecuarias, ganaderas y que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público general, podían optar por pagar el ISR como pequeños contribuyentes. (Mesta, Cárdenas, & Hernández, 2015)

Para poder tributar en el régimen de pequeños contribuyentes debería de cumplir con los siguientes requisitos: los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año anterior no hayan excedido de \$2, 000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 MN.). Este régimen era opcional, ya que en su lugar podían tributar en Régimen Intermediario o Régimen de Actividades Empresariales.

Al iniciar actividades se podía tributar como pequeño contribuyente cuando se estimara que los ingresos o ventas del año no excederían de \$2, 000,000.00. Cuando se realicen actividades por un periodo menor de doce meses, para calcular el límite anual se dividen los ingresos obtenidos entre el número de días que comprenda el periodo, y el resultado se multiplica por 365 días. Si la cantidad obtenida excede dicho monto en el año siguiente no se podía tributar como pequeño contribuyente. (Fiscal, 2013)

Para cumplir con sus obligaciones los pequeños contribuyentes debían acudir a las oficinas recaudadoras de la entidad federativa más cercana y así se les determinara de manera sencilla y rápida una cuota fija, integrada con los impuestos referidos. Los pequeños contribuyentes debían pagar sus impuestos a más tardar el día 17 del mes posterior al bimestre al que corresponde el pago.

Los impuestos a los que obligaba la LISR hasta el 2013 a los que pertenecían al régimen de pequeños contribuyentes son los siguientes:

- Impuesto Sobre la Renta.- Este impuesto se paga por los ingresos obtenidos a los cuales la ley permite deducir algunos tipos de gastos en relación con la actividad empresarial.
- Impuesto al Valor Agregado.- Este impuesto se aplica al consumo y está presente en todas las etapas de la actividad económica. Grava los consumos o gastos que se efectúan por bienes o servicios adquiridos en el país o en el extranjero.
- Impuesto a Tasa Única.- Se aplicaba al precio o la contraprestación a favor de quien enajena el bien, presta servicio independiente u otorga el uso o goce temporal de bienes.

- Impuesto a Depósitos en Efectivo.- Se aplicaba los depósitos en efectivo, ya sea por uno o por la suma de varios depósitos cuyo monto en el mes excediera de \$15,000.00 pesos. (Fiscal, 2013)

Pero para las autoridades fiscales consideraban que la recaudación era baja, y plantaban que para fortalecerla se podría realizar cambios en la estructura impositiva, por lo que el esfuerzo de modernizar el sistema tributario mexicano y mejorar las prácticas de recaudación alentando a una mejor cultura tributaria, eliminando la economía informal y actualizando las leyes respecto a las necesidades actuales, se aprobó en octubre de 2013 la reforma fiscal donde el esquema más utilizado por las micro y pequeñas empresas, régimen de Pequeños Contribuyentes, desaparece y da lugar al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).

RIF

El Régimen de Incorporación Fiscal es la forma más sencilla de cumplir. Es un Régimen sencillo que permite ser formal a aquellos que tengan un pequeño negocio. En él, puedes emitir facturas o, si lo prefieres, puedes reportar bimestralmente tus ventas globales. Así de sencillo. (SAT, 2015)

Con la finalidad de promover la formalidad y que las personas físicas después de un periodo de adaptación puedan ingresar al régimen general, se incorpora un nuevo esquema de tributación aplicable a quienes enajenen productos o presten servicios, que no requieran título profesional y con ingresos menores a dos millones de pesos anuales. Presentado por medio de la iniciativa del 8 de septiembre de 2013 por el Titular del Ejecutivo Federal, quien señaló que era necesario el nuevo régimen para los emprendedores y para regularizar a los trabajadores y a los negocios informales. (Bretón, 2014)

¿Quiénes Tributan en el RIF?

Personas físicas que realicen las siguientes actividades y que sus ingresos sean hasta de 2 millones de pesos:

- Actividades empresariales y enajenación de bienes (tienda de abarrotes, papelería, carnicería, frutería, dulcería, tortas, cocina económica, jugos, entre otros).
- Prestación de servicios que no requieran título profesional (Salón de belleza, plomería, carpintería, herrería, albañilería, taxista, entre otros).
- Ingresos por comisión, de los productos que vendes y no excedan del 30% de tus ingresos totales. Ejemplo (comisión por ventas de tarjetas telefónicas, tiempo aire, productos de belleza, entre otros. (SAT, 2015)

Obligaciones de las personas físicas del nuevo Régimen

Los contribuyentes que tributan en este nuevo Régimen de Incorporación Fiscal y que en el año 2014 inicien actividades deben presentar la solicitud de su inscripción (vía internet) y de sus trabajadores en el RFC, como cuando pertenecían al Régimen de Pequeños Contribuyentes y el Régimen Intermedio.

Las personas físicas que paguen el ISR conforme al RIF deben registrar en los medios o sistemas electrónicos, a que se refiere el artículo 28 del CFF, los Ingresos, Egresos, Inversiones, Deducciones.

El Servicio de Administración Tributaria a través de su página de internet, creo una aplicación llamada “Mis cuentas” en la cual los propios contribuyentes pueden consultar tanto la relación de ingresos y gastos capturados, como los comprobantes fiscales emitidos por éste.

Los contribuyentes que presenten sus registros o asientos contables bajo este esquema, podrán utilizar dicha información a efecto de realizar la integración y presentación de su declaración.

Además se tienen las obligaciones siguientes para quienes tributen bajo el esquema del RIF:

Pagar con cheque nominativo, transferencia o tarjeta TODAS las operaciones superiores a \$2,000.00

Expedir comprobantes fiscales (CFDI) por todas las operaciones que realicen. Para estos efectos, los contribuyentes podrán expedir dichos comprobantes utilizando la herramienta electrónica de servicio de generación gratuita de factura electrónica que se encuentra en la página de internet del SAT.

Deberán entregar a sus clientes comprobantes fiscales, pueden emitir comprobantes simplificados y hacer una factura global ya sea de forma diaria, semanal, mensual o bimestral.

Presentar, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, declaraciones bimestrales en las que se determinará y pagará el ISR, los pagos bimestrales tendrán el carácter de definitivos.

Realizar retenciones por concepto de pago de salarios a sus trabajadores y su entero del ISR se realizara conjuntamente con la citada declaración bimestral.

Pagar Participación de los Trabajadores en las Utilidades a sus trabajadores.

Cultura Tributaria

La Cultura Tributaria es el conjunto de valores que se manifiestan en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respecto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes. (SAT, 2014)

El pago de los impuestos puede llevarse a cabo mediante la aplicación de la fuerza pública o apelando a la razón de los contribuyentes. La fuerza se manifiesta en las leyes establecidas por el Estado y que son de cumplimiento obligatorio, mientras que la razón solo puede estar dada por una Cultura Tributaria basada en una fundamentación sólida, establecida desde la educación básica.

Para muchos ciudadanos el tributar está relacionado con su percepción, que puede ser positiva o negativa sobre el uso que se le da a los recursos obtenidos, por funcionarios que de igual forma carecen de una ética necesaria de implementar en su formación académica.

Microempresas

Las microempresas en México, se clasifican por sectores en Industria, comercio y servicio, las cuales cuentan con un rango de personal que va de 0 a 10 trabajadores y con ventas anuales de hasta 4 millones de pesos. De acuerdo al último censo económico realizado representan el 95.3 % de la actividad económica del país, en las cuales laboran el 45.6% de los trabajadores a nivel nacional, porcentajes muy importantes para nuestra economía. (INEGI, 2010)

La disminución de la informalidad en las actividades económicas en nuestro país, es uno de los objetivos primordiales contenidos en la exposición de motivos de la presentación de la Reforma Hacendaria 2014. El exceso de trámites y normas obstaculiza la iniciativa individual y burocratiza la actividad productiva, además aumenta la corrupción.

Genera oficiales corruptos y menores ingresos para el Estado; propicia el crecimiento de la economía informal y de mercados negros; aumenta el riesgo de realizar negocios y elevan los costos de transacción. (Mesta, Cárdenas, & Hernández, 2015)

Metodología

El método que se utilizó es inductivo de tipo descriptivo planteando un análisis situacional que se evaluó mediante una investigación de campo a través de la aplicación de un cuestionario que consta de 14 preguntas, relativas a 3 variables: conocimiento del RIF, uso de la tecnología y cumplimiento con las obligaciones fiscales. La muestra se seleccionó por conveniencia y consta de 120 microempresas del municipio de Valle de Santiago y sus alrededores.

Variable	Definición	Indicadores
Conocimiento del RIF	Obtención de la información sobre el RIF.	Conoce de obligaciones, sobre la tasa de impuesto, beneficios, facilidades.
Uso de la tecnología	Uso y manejo de equipo de computo	Cuenta con internet, notificaciones, emisión de comprobantes.
Cumplimiento con las obligaciones fiscales	Responsabilidad, pago de impuestos	Está registrado, lleva contabilidad, contrata asesoría contable.

Tabla 2 Descripción de variables.

En la primer parte del cuestionario se solicita la información referente al tipo de actividad económica realizada, número de trabajadores y el sexo de propietario. Los datos y resultados se muestran en la tabla 2.

P1: Actividad de la empresa	
Comercial	98
Industrial	5
Servicio	17
TOTAL	120
P2: Número de empleados	
0-3 Trabajadores	98
4-7 trabajadores	18
Más de 7 trabajadores	6
TOTAL	120
P3: Sexo del propietario	
Masculino	48
Femenino	72
TOTAL	120

Tabla 3 Información genérica de la muestra

En la tabla anterior se muestran las frecuencias por tipo de actividad, se observa que el 82% de las empresas encuestadas pertenece al giro comercial y que la minoría con un 4% son de actividad industrial. En relación al número de empleados, la distribución muestra que la mayoría de las microempresas cuentan con un máximo de tres trabajadores siendo un 80% y el rango de menor frecuencia con un 5% son aquellas empresas que tienen de más de 7 trabajadores. En cuanto al sexo se muestra que un 60% son mujeres las que son dueñas y encabezan a las micro empresas.

En la tabla 3 se muestra el resultado de la variable del conocimiento sobre el RIF que se tiene por parte de los dueños de las microempresas de la ciudad de Valle de Santiago y sus alrededores.

P4: Obligaciones del RIF	
0) Si	72
1) No	48
TOTAL	120
P5: Tasa de ISR	
0) Si	52
1) No	68
TOTAL	120
P6: Beneficios del RIF	
0) Si	50
1) No	70
TOTAL	120
P7: Facilidades de obligaciones del RIF	
0) Si	60
1) No	60
TOTAL	120
P8: Regularización del comercio informal	
0) Si	70
1) No	50
TOTAL	120

Tabla 4 Conocimiento del RIF

En esta tabla se muestra la frecuencia de los diferentes indicadores de la variable, conocimiento del RIF, observándose que el cuestionamiento sobre si conoce cuales son las obligaciones que tienen que cumplir en este régimen, el 60% de los encuestados contestó que sí. En la pregunta si sabían las tasas de impuesto que aplicaban, el 43% contestó afirmativamente. Al cuestionarles que si al estar en este régimen sabían que tenían beneficios fiscales, el 42% respondió afirmativamente. Cuando se les pregunto que si estaban enterados de las facilidades que tenían para cumplir con sus obligaciones, el 50% contestó afirmativo.

En cuanto a la pregunta que sobre si al crear este régimen (RIF), el Gobierno Federal atraerá al comercio informal para ser regularizado, el 58% de los encuestados contestaron que sí.

La variable sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se muestra en la tabla 4.

P9: Inscrito al RIF	
0) Si	80
1) No	40
TOTAL	120
P10: Manejo de contabilidad	
0) Si	48
1) No	72
TOTAL	120
P11: Asesoría externa	
0) Si	80
1) No	40
TOTAL	120

Tabla 5 Cumplimiento de las obligaciones fiscales

La tabla indica las frecuencias que se tuvieron de los indicadores de la variable, el primero es referente al número de encuestados que decían estar inscritos en el RIF, el 67% respondieron afirmativamente. El 40% menciono manejar o llevar algún tipo de contabilidad. El total de los encuestados que mencionaron contratar a un contador o asesoría externa para llevar su contabilidad fue del 67%.

Los resultados de la variable que indica el uso de la tecnología en su negocio están reflejados en la tabla 5.

P12: Cuenta con Internet	
2) Si	40
3) No	80
TOTAL	120
P13: Actualizado en noticias por SAT	
2) Si	56
3) No	64
TOTAL	120
P14: Emisión de CFDI	
2) Si	35
3) No	85
TOTAL	120

Tabla 6 Uso de la Tecnología

La información de las frecuencias que muestra la tabla son las siguientes: el 33% de los encuestados dijo contar con un equipo de cómputo y conexión a Internet. 47% menciona estar actualizándose constantemente con la noticia que emitía el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en referencia al régimen. Solo el 29% de las empresas analizadas emiten CFDI.

Analizando los resultados presentados por la encuesta aplicada a las 120 microempresas, se pueden realizar las observaciones siguientes:

1) La mayoría de las empresas de la región son de servicio comercial y cuentan con menos de 3 trabajadores y los emprendedores de estos negocios son de sexo femenino, por lo que se deduce que las mujeres están más interesadas en iniciar un negocio para apoyo económico familiar.

2) Más de la mitad de estos negocios, están ya tributando en el Régimen Incorporación Fiscal, los demás están en proceso o son negocios de recién creación por lo que están en trámites de registro, de otra manera serían negocios de giro informal.

3) Menos de la mitad de los encuestados llevan un registro de sus operaciones diarias, por lo que tienen que contratar a un especialista para cumplir con sus obligaciones, y por ende no conocen todo lo referente a este régimen, el desconocimiento de las cosas conlleva a dudar y no cumplir de forma correcta.

4) El uso de las tecnologías es aún una problemática para estos negocios, menos del 35% de las microempresas encuestadas cuentan con internet y son las que expiden de manera directa los CFDI. De igual manera el mantenerse actualizado con respecto a las noticias en la página del SAT requieren de la conexión en línea.

Resultados

El objetivo de la investigación es el de analizar el impacto que tiene el RIF en las microempresas en la región y en la manera que tienen para cumplir con las obligaciones fiscales, relacionado a la cultura tributaria, para esto se establecieron tres variables que sirvieron para el estudio realizado.

En la Figura 1, muestra el resultado que comprende la primera variable que define el conocimiento que tienen las microempresas sobre el Régimen de Incorporación Fiscal, presentando un porcentaje mayor que dicen tener carecer de la información suficiente sobre este régimen.

CONOCIMIENTO DEL RIF

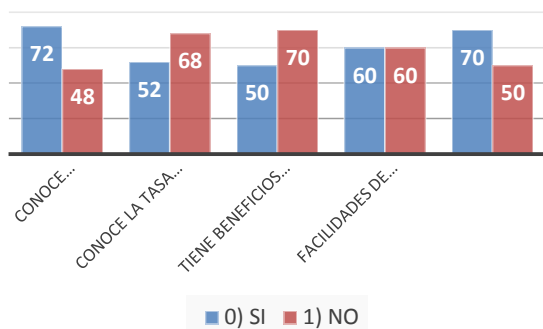


Grafico 1. Variable 1, Conocimiento del RIF

La figura 2, presenta que la mayoría de las microempresas encuestadas carecen de la tecnología necesaria para poder cumplir con sus obligaciones fiscales y estar actualizados de manera frecuente.

USO DE TECNOLOGÍA

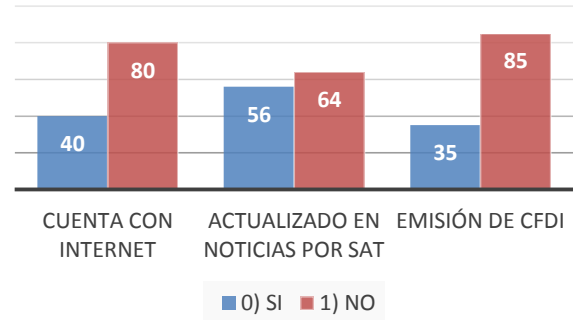


Grafico 2 Variable 2, Uso de la Tecnología

Por último, la figura 3 indica que la mayoría de los contribuyentes del régimen están inscritos que contratan asesoría para poder cumplir con sus obligaciones, por lo que se puede deducir que aún no queda lo suficientemente claro el impacto del RIF en el beneficio de las microempresas.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

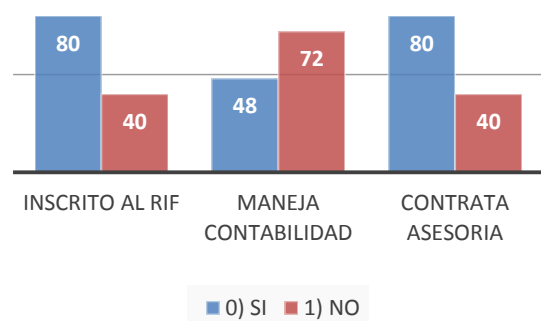


Grafico 3 Variable 3, Cumplimiento de obligaciones fiscales

Conclusiones

La cultura tributaria es factor importante para cumplir con las obligaciones fiscales y las personas que realizan actividades empresariales deben de tenerla presente. Las autoridades fiscales tienen como principal reto, recaudar el pago de impuestos, para que las autoridades gubernamentales puedan brindar servicios a toda la población.

Los cambios generados por la Reforma Fiscal 2014 tiene su fundamento en la Ley de Ingresos de la Federación y afecta directamente al Código Fiscal de la Federación, a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a la Ley del Impuesto del Valor Agregado, a la Ley de Impuesto Especial sobre la Producción, de ahí que el Régimen de Incorporación Fiscal fue creado para poder regularizar al comercio informal y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a los contribuyentes ya cautivos para poder captar más ingreso.

El análisis realizado en este trabajo muestra que los contribuyentes aún no comprenden completamente los procesos y usos de la tecnología, para cumplir con sus obligaciones fiscales; no cuentan con las instalaciones necesarias para tener una conexión a internet que les sirva para estar actualizados y conectados a la página del Servicio de Administración Financiera.

Se siguen detectando que en los empresarios de la región aún persiste la desinformación acerca de RIF, por lo que provoca el cierre de varios negocios o les genera un gasto extra al contratar servicios profesionales para cumplir con sus obligaciones fiscales o peor, tienden a incorporarse al comercio informal dejando a un lado sus registros y obligaciones fiscales.

Como contribuyentes nos falta mucho por aprender, además de cambiar malos hábitos culturales. Las autoridades fiscales deben de seguir en la búsqueda de la mejora continua de sus procesos y en la implementación de acciones, que puedan llegar con mayor impacto a la sociedad, para que esta tenga la confianza de recurrir a ellos y realizar cualquier trámite.

Referencias

- Arena, S. Z. (2010). *Diccionario de Economía*. México: Porrúa.
- Bretón, A. C. (15 de Noviembre de 2014). Posibles efectos del cambio de REPECOS a RIF. *Posibles efectos del cambio de REPECOS a RIF*. Xalapa, Veracruz, México.
- Calvo, E. (2002). *Tratado de impuesto sobre la renta, Tomo I*. México: Ecafsa.
- Fiscal, P. (2013). *Ley del Impuesto Sobre la Renta*. México: CENGAGE.
- Fiscal, P. (2014). *Código Fiscal de la Federación*. México: CENGAGE.
- Fiscal, P. (2014). *Ley del Impuesto al Valor Agregado*. México: CENGAGE.
- Fiscal, P. (2014). *Ley del Impuesto Sobre la Renta*. México: CENGAGE.
- Gutiérrez, L. H. (2006). *Principios de Derecho Tributario*. México: Limusa.
- Hernández, S. (2003). *Metodología de la investigación*. México: MacGraw Hill.
- INEGI. (2010). Obtenido de www.inegi.gob.mx
- León, G. S. (2002). *Derecho Fiscal Mexicano. Tomo I*. México: Cardenas Editor.

Mesta, A. G., Cárdenas, M. C., & Hernández, M. (2015). Impacto de la Reforma Fiscal en las Microempresas. *Revista Global de Negocios*, 123.

Ramos, L. M. (20 de 10 de 2014). Cambios en el impuesto sobre la renta, para el nuevo régimen de incorporación fiscal. *Tesina*. Xalapa, Veracruz, México.

Rodríguez, M. Á. (1 de 5 de 2014). *Todo sobre el Régimen de Incorporación Fiscal*. Recuperado el 16 de 11 de 2014, de <http://todosobrerif.com/blog/impuestos/antecedentes/>

Salas, O. (22 de 05 de 2007). Estrategias generales para el fomento de la cultura tributaria. *Tesis de Cultura Tributaria*. México, México, DF, México.

SAT. (10 de 05 de 2014). Obtenido de www.sat.gob.mx

SAT. (16 de 02 de 2015). Obtenido de <http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/paraquienes.htm>

Valtierra, J. Q. (2008). *Derecho Tributario Mexicano*. México: Trillas.

Valtierra, J. Q. (2008). *Derecho Tributario Mexicano*. México: Trillas.

Zavala, E. F. (2002). *Elementos de Finanzas Públicas*. México: Porrúa.